

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

10 JUN 2025

PROYECTO DE ORDENANZA N°

33425

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SUSPENSIÓN DE LA EXIGENCIA DE LA RTO EN EL EJIDO MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

LEY 5.263 - La Provincia de Río Negro adhiere a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449

Proyecto de Ley 0292/25 Legislatura de la Provincia de San Juan - Suspensión de la exigencia de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO).

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ordenanza propone la suspensión "temporal" de la exigencia de la revisión técnica obligatoria (RTO) para vehículos particulares. Esta medida responde al estado actual de la infraestructura vial y la necesidad de evaluar el impacto de la RTO en la seguridad vial.

La suspensión propuesta no implica menor control de tránsito, de hecho es todo lo contrario debido a reforzar las medidas de inspección del estado de los vehículos en cada uno de los controles viales.

Es fundamental considerar el estado de las calles y rutas que recorren nuestro municipio, día a día se insta con gran esfuerzo para alentar a un activo plan de obras significativas en la infraestructura vial, ante la gravedad de los daños que se ocasionan en los vehículos particulares producto de deterioro indiscutible de nuestras calles es que consideramos necesaria la suspensión temporal de la exigencia de la RTO, evitando que los ciudadanos se enfrenten una obligación que puede resultar difícil de cumplir en el actual contexto socioeconómico.

Es importante destacar que la suspensión de la exigencia de la RTO para circular en la ciudad, no impide que los propietarios de vehículos que lo deseen pueden realizarla de manera voluntaria. Esta opción resulta fundamental para aquellos ciudadanos que necesiten la certificación para viajar a otros destinos del país o bien deseen verificar el

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)</p>
------	--	---



estado mecánico de su vehículo. De esta manera se mantiene disponible el servicio de revisión técnica para quienes lo consideren necesario.

La suspensión se mantendrá vigente por un plazo de 24 meses, asegurando que cualquier futura decisión sobre su implementación se base en datos objetivos y en la realidad municipal concreta.

La suspensión temporal de la RTO debe ir acompañada por un compromiso concreto del estado municipal en mejoras a la infraestructura vial. Por lo que esto es un llamado a invertir en infraestructura para reducir el desgaste de los vehículos y el riesgo de accidentes, si no que también representa un beneficio directo para la economía local, promoviendo una conciencia de estado real de la infraestructura vial de la ciudad.

Exigir a los ciudadanos una revisión técnica rigurosa cuando las condiciones del pavimento afectan directa y constantemente el estado de los vehículos resulta contradictorio. Muchas de las fallas mecánicas que se presentan en los automóviles, no derivan del descuido de sus propietarios, sino del impacto constante con baches, calzadas en mal estado y la falta de señalización adecuada. Ante esta situación, se considera necesario que el municipio, no solo suspenda la exigencia de la RTO, si no también lleve adelante una significativa mejora en la infraestructura vial.

Por otra parte, no existen estudios concluyentes que demuestren que la RTO, en su formato actual, tenga un impacto directo en la reducción de la siniestralidad vial en nuestra ciudad. La mayoría de los accidentes se producen por fallas humanas, exceso de velocidad, consumo de alcohol y distracciones, no por desperfectos mecánicos de los vehículos. Sin embargo no se subestima la importancia de un control técnico vehicular, pero sí se plantea la necesidad de repensarlo en función de la realidad cotidiana de la ciudad.

Cabe señalar que tener la RTO al día no es una garantía absoluta de que el vehículo se encuentra efectivamente en buenas condiciones mecánicas. La revisión es un control estático que certifica el estado del vehículo en un momento determinado, pero no prevé el desgaste y las fallas que puedan surgir con el uso cotidiano. En muchos casos, un vehículo con la RTO aprobada puede presentar desperfectos mecánicos que comprometan la seguridad, mientras que otro que sin la certificación puede estar en condiciones óptimas gracias al mantenimiento responsable de su propietario.

Por todo ello y más resulta necesario analizar si la exigencia de la RTO es la mejor estrategia para mejorar la seguridad vial en la ciudad o si existen alternativas más eficaces y equitativas.

Destacamos que la suspensión de la RTO no implica reducción en los controles de seguridad vial, los inspectores municipales y los demás organismos competentes deberán reforzar los operativos de control vehicular, labrando las infracciones

DCLE		  <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)</p>
------	--	--

correspondientes y restringiendo la circulación de vehículos que no se encuentren en condiciones de circular conforme a la legislación vigente. De esta manera, se mantiene la fiscalización de los aspectos esenciales de seguridad sin imponer una carga administrativa y económica excesiva a los vecinos de esta ciudad.

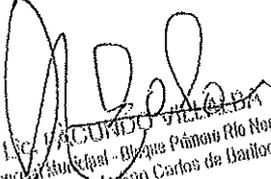
Durante el periodo de suspensión, la Secretaria de Transito y Transporte en conjunto con los organismos que determinen este municipio, deberán llevar adelante un estudio integral sobre el impacto real de la RTO en la ciudad. Este análisis permitirá determinar si la medida debe restablecerse, reformarse o implementarse con esquema más flexible, acorde a las necesidades de los barilochenses.

Por todas estas razones, se considera indispensable establecer una suspensión de 24 meses en la exigencia de la Revisión Técnica Obligatoria para vehículos particulares, permitiendo así un análisis detallado de su efectividad, costos y viabilidad en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación de este proyecto.

AUTOR: Facundo Blanco Villalba

COLABORADORES:



L. C. FACUNDO BLANCO VILLALBA
Concejal Municipal - Bloque Páramo Río Negro
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2025, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Suspéndase la exigencia de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) para los vehículos particulares por un plazo de 24 meses a partir de la promulgación de la presente ordenanza.
- Art. 2º) Durante el periodo de suspensión el municipio exceptúa la aplicación del artículo 34 y 77 inciso X de la Ley Nacional de Tránsito n°24449 a la que

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

este municipio se encuentra adherido en virtud de la ley provincial n°5263 en lo que respecta a la obligatoriedad de la Revisión Técnica Obligatoria para vehículos particulares de uso privado.

- Art. 3°) La suspensión de la exigencia de la Revisión Técnica Obligatoria establecida en el art. 1° no impedirá la realización voluntaria de la misma. Los propietarios de vehículos particulares podrán someterse a la revisión en los talleres habilitados para tal fin si así lo desean, ya sea para verificar el estado mecánico de la unidad o para cumplir con el requisito de circulación en otras jurisdicciones.
- Art. 4°) La suspensión establecida en el art. 1° no será aplicable en los siguientes vehículos, que deberán continuar con la obligatoriedad de la Revisión Técnica Obligatoria:
- a) Transporte público de pasajeros.
 - b) Transporte de cargas.
 - c) Vehículos oficiales y afectados al servicio de emergencias, transporte escolar, servicios contratados y transporte de sustancias peligrosas.
 - d) En caso de detectarse vehículos en mal estado que representen un riesgo para la seguridad vial, se labran las infracciones correspondientes y se procederá a la restricción de circulación del vehículo de acuerdo con la normativa vigente
- Art. 5°) Durante el periodo de suspensión de la Revisión Técnica Obligatoria:
- a) Los inspectores de tránsito municipal y los organismos competentes, intensifican los controles de seguridad vial para garantizar que los vehículos circulen en condiciones óptimas.
 - b) Se reforzarán los operativos de control sobre los neumáticos, frenos, luces, control de emisiones y demás elementos de seguridad esenciales, conforme a la legislación vigente.
 - c) Se implementarán controles móviles y aleatorios para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos esenciales de seguridad vehicular.
 - d) En caso de detectarse vehículos en mal estado que representen un riesgo para la seguridad vial, se labran las infracciones

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche " Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)	
------	--	--	---

correspondientes y se procederá a la restricción de circulación del vehículo de acuerdo con la normativa vigente.

Art. 6º) Durante la suspensión de la Revisión Técnica Obligatoria, la Secretaria de Transito y transporte en conjunto con los organismos que afines, deberán:

- a) Realizar un estudio sobre el impacto de la revisión técnica obligatoria en la seguridad vial, incluyendo estadísticas de siniestralidad y fallas mecánicas en accidentes.
- b) Evaluar la infraestructura vial y su incidencia en la seguridad de los vehículos.
- c) Analizar alternativas para un sistema de revisión vehicular que contemple la realidad económica y geográfica de este municipio.

Art. 7º) Los vehículos particulares radicados en esta ciudad podrán circular dentro del territorio municipal sin que la falta de revisión técnica obligatoria constituya una infracción.

Art. 8º) Suspéndase todas las resoluciones, ordenanzas y disposiciones municipales que establezcan la obligatoriedad de la revisión técnica obligatoria para vehículos particulares durante el periodo de suspensión previsto en la presente ordenanza.

Art. 9º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.